



Instituto Nacional de Cooperativismo
INCOOP



25 de Mayo 1684 casi Rca. Francesa • Tel. 226 989 RA • www.incoop.gov.py • Asunción • Paraguay

RESOLUCION N° 2305/07

“POR LA CUAL SE ACLARA EL ALCANCE DE LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL CAPITULO 7 NUMERAL 7.14) INC .A) DEL MARCO GENERAL DE REGULACION Y SUPERVISIÓN DE COOPERATIVAS”

Asunción, 13 de marzo de 2007

VISTA: La Resolución INCOOP N° 499/04 dictada por esta Autoridad de Aplicación en fecha 29 de diciembre de 2004 por la cual se establece el Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas, y;

CONSIDERANDO: Que, el Capítulo 7) del Marco Legal de referencia, regula los Aspectos Administrativos y Contables; en igual forma en el Numeral 7.14 establece la exigencia de publicar el Balance General y el Cuadro de Resultados al cierre de los ejercicios y en el inc. a) del mismo determina que las cooperativas del Grupo A deben cumplir con dicha exigencia a través de los medios escritos de difusión nacional por lo menos un día y en murales en el o los locales de atención de la cooperativa por el lapso de treinta días.-----
-

Que, la disposición apuntada más arriba ha sido objeto de análisis por parte de este Consejo Directivo encontrando procedente aclarar los términos de la misma y disponer que la publicación del Balance General y Cuadro de Resultados al cierre de los ejercicios sea publicado en medios escritos de difusión nacional por lo menos un día y en murales en el o los locales de atención de la cooperativa por el lapso de treinta días con posterioridad a la aprobación de los estados contables por la asamblea general ordinaria de cada cooperativa.-----

Que, en igual forma, resulta pertinente disponer la vigencia de esta disposición para las cooperativas del Grupo A a partir del cierre del presente ejercicio 2007.-----
-

POR TANTO, en mérito de las consideraciones expuestas precedentemente, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 5° ind. d) de la Ley n° 2157/03, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

1°- ACLARAR los términos del inc. a) del Numeral 7.14 contenidos en el Capítulo 7) del Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas y, en consecuencia **DISPONER** que la publicación del Balance General y Cuadro de Resultados al cierre de los ejercicios sea publicado en medios escritos de difusión nacional por lo menos un día y en murales en el o los locales de atención de la cooperativa por el lapso de treinta días con posterioridad a la aprobación de los estados contables por la asamblea general ordinaria de cada cooperativa.-----

2°- DISPONER la vigencia de la disposición contemplada en el artículo que antecede, para las cooperativas del Grupo A, a partir del cierre del presente ejercicio 2007.-----

3°- DIFUNDIR esta resolución en el sector cooperativo y cumplida archivar.-----